



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de JOSE ROBERTO REYES BARRETO contra BEATRIZ MACIAS JIMÉNEZ y HUGO FERNANDO CANO MACIAS. Radicación: 410014189004- 2022-00111-00.

JOSE ROBERTO REYES BARRETO, a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra BEATRIZ MACIAS JIMÉNEZ y HUGO FERNANDO CANO MACIAS, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 12 de mayo de 2022.

El referido auto se notificó a los demandados, de conformidad a la Ley 2213 de 2022, el 31 de mayo de 2023, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra BEATRIZ MACIAS JIMÉNEZ y HUGO FERNANDO CANO MACIAS, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza